



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01309356- -GDEBA-DRYEAIMAMGP- RESO CAAP - INCON SA – EL PATO, BERAZATEGUI

---

**VISTO** el EX-2024-01309356- -GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma INCON SA, C.U.I.T. N° 30-51602651/7, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es: “Fabricación de evaporadores y condensadores frigoríficos”, sita en Autovía N° 2 Colectora Este km 39300, Parque Industrial Pibera, (Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: W; Fracción: 12; Manzana: 12; Parcela: 38), de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente, incorporándose el boleto para el pago en orden 3, y en orden 4 la acreditación del mismo;

Que según DISPO-2023-232-GDEBA-DPEIAMAMGP, adjunta en orden 10, se clasificó en tercera categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, Ing. Sendín Alejandro Mario, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 00361, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N°489/19;

Que, según consta orden 41, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 46 luce Informe Técnico Final elaborado conjuntamente por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias (IF-2025-01869688-GDEBADRYEAIMAMGP) del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 “Aptitud Ambiental de Funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos años, a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en orden 48 y orden 49 se acompañan respectivamente el Programa de Adecuaciones (IF-2025-01899353-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-01899413-GDEBA-DPEIAMAMGP) los que como Anexos integran la presente Resolución;

Que en orden 52 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental que como Anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma INCON SA, C.U.I.T. N° 30-51602651/7, el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, para su establecimiento industrial cuya actividad específica es: “Fabricación de evaporadores y condensadores frigoríficos”, sita en Autovia N° 2 Colectora Este km 39300, Parque Industrial Pibera, (Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: W; Fracción: 12; Manzana: 12; Parcela: 38), de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma INCON SA deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2025-01899353-GDEBA-DPEIAMAMGP) y con el Plan de Gestión Ambiental (IF-2025-01899413-GDEBA-DPEIAMAMGP), que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución, previo inicio de la Fase 3 ‘Aptitud ambiental de funcionamiento’, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 2 (dos) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2025.02.10 10:45:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.02.10 10:45:53 -03'00'

**PROGRAMA DE ADECUACIONES**

<b>Adecuaciones Bloqueantes</b>				
1.	Disposición que acredite la reclasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), incorporando la Potencia instalada total de 228HP al rango declarado.			
2.	Documentación que acredite la comercialización del scrap de chapas, cobre y aluminio.			
3.	La firma deberá mantener actualizada la documentación correspondiente a la totalidad de los Aparatos sometidos a Presión que posea, según Resoluciones N° 231/96, 129/97, 529/98 y 1126/07, contando en planta con la constancia correspondiente a partir del otorgamiento de la presente Certificación. Cabe destacar que se deberá incorporar el nuevo ASP.			
4.	Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán presentar los resultados del desarrollo del siguiente Plan de monitoreo, dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia.			
	<b>EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR</b>		<b>PARAMETROS</b>	<b>FRECUENCIA DE MEDICION</b>
	Monitoreo de Emisiones Gaseosas (fuentes puntuales)*	Puestos de soldadura: Conductos 1- 4	CO, NOx (expresados como NO2), SO2 y nieblas de aceite mineral	ANUAL
		Máquinas de aletas: Conductos 5- 8	Nieblas de aceite mineral	
		Máquina láser	CO, NOx (expresados como NO2), SO2, PM-10 y PM-2,5	
Monitoreo de calidad de aire: 3 puntos, fuera de los límites de planta cuya ubicación deberá justificar técnicamente teniendo en cuenta receptores críticos y condiciones climáticas.*		PM-10 y PM-2,5	Al momento de la renovación de la LEGA	
Efluente Líquido industrial proveniente de la pileta de pruebas neumáticas.**		Aluminio, cobre total e hidrocarburos totales del petróleo	Trimestral (previo al vuelco)	
*Según monitoreo establecido en marco de LEGA. Programa de Monitoreo y Control Ambiental - PMCA Ref.: Caso N° 44340, correspondiente al IF-2024-30640167-GDEBA-DEACAYGEMAMGP.				
**El mismo se podrá modificar en función del vaciado de la pileta y cualquier requisitoria por parte de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.				

5.	Tal lo propuesto por la firma, se deberá realizar y contar en planta con un estudio de ruidos que trascienden al vecindario según Res. <b>N° 94/02</b> - Norma <b>IRAM 4062</b> ; según los resultados y conclusiones del mismo, se deberán implementar medidas de adecuación.
6.	<p>Nuevo Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de seguimiento y control ambiental: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subprograma de seguimiento de las medidas preventivas, mitigadoras, correctoras y/o compensatorias establecidas (cumplimiento legal, permisos y autorizaciones, capacitaciones, relaciones institucionales, etc.)</li> <li>- Plan de mejora continua que incluya indicadores que visualicen la adecuada gestión.</li> <li>- Identificación de áreas críticas desde punto de vista ambiental.</li> <li>- Subprograma de capacitación permanente.</li> </ul> </li> <li>• Programa de monitoreo que incluya los parámetros a monitorear (propuesto por la firma y por este Ministerio).</li> <li>• Programa de Contingencias, incluyendo Medidas de prevención de riesgos y Procedimientos operativos para casos de explosión, incendios, derrames y fugas de gas, evacuación total, parcial y para el caso de siniestros que trasciendan los límites del predio pudiendo afectar a industrias, comercios, sitios de recreación y viviendas más cercanas.</li> <li>• Programa de Difusión: se deberá establecer el canal y mecanismo de difusión/comunicación para poder resolver de manera efectiva cualquier situación de inquietud del entorno.</li> </ul> <p>Se deben considerar los lineamientos establecidos según la Res. 191/21 Anexo IV (2ra Categoría – Nivel de funcionamiento 2) que se podrán encontrar en la Guía para la confección del Estudio de Impacto Ambiental para industrias que pretenden regularizar su situación, la cual se puede descargar bajo el siguiente link:  <a href="https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/instructivos/Orientador%20confecci%C3%B3n%20del%20EIA%20-%20Segunda%20cat.%20Nivel%202.pdf">https://www.ambiente.gba.gob.ar/sites/default/files/instructivos/Orientador%20confecci%C3%B3n%20del%20EIA%20-%20Segunda%20cat.%20Nivel%202.pdf</a></p>
7.	Estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.



8.	Constancia de contratación de un seguro de cobertura, el cual debe encontrarse vigente, en un todo de acuerdo con el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el cual establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
9.	Si bien al momento de la evaluación se cuenta con DDJJ vigente, se deberá dar cumplimiento de las Declaraciones Juradas anuales como Generador de Residuos Especiales Resol. (N° 578/97).



**Ministerio de Ambiente**  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PA INCON S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.16 12:53:09 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.16 13:19:45 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.16 13:19:45 -03'00'

**Corresponde EX-2024-01309356- -GDEBA-DRYEAIMAMGP**

**INCON S.A.**

Al momento de iniciar la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental que incluya el desarrollo de todos los requerimientos consignados en el Programa de Adecuaciones establecido en el marco del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, como un único documento integrador de toda la información oportunamente presentada.



**Ministerio de Ambiente**  
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO PGA INCON S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.16 12:50:52 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.16 13:19:56 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.16 13:19:57 -03'00'